

Santiago, 2 de Junio de 2011

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9
Santiago
Presente

Ref.: Informa Presidente / Acompaña Copia de Acta Sesión Directorio

De mi consideración:

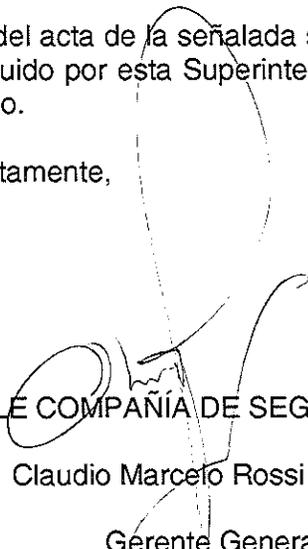
Por medio de la presente carta, vengo en informar la designación del siguiente cargo de la Compañía CHUBB DE CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. (la "Compañía" o la "Sociedad").

En efecto, en Sesión de Directorio realizada con fecha 31 de Mayo de 2011, se ha decidido mantener como Presidente de éste órgano de la Compañía, al señor director Herman Weiss, quien lo será por ende también de la Sociedad.

Asimismo, en calidad de Presidente Subrogante, se ha mantenido también al señor director Felipe Cousiño Prieto.

Por otra parte, acompaño copia del acta de la señalada sesión de directorio, por medio de la cual, se da lectura conforme a lo instruido por esta Superintendencia, de la Resolución Exenta N° 174 emitida por este mismo organismo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CHUBB DE CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Claudio Marcelo Rossi Kreimer

Gerente General

ACTA
SESIÓN DE DIRECTORIO N° 259
DE
CHUBB DE CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

En Santiago de Chile, el día 31 de Mayo del año 2011, siendo las 09:30 horas, en el domicilio ubicado en calle Gertrudis Echeñique N° 30, oficinas 40 y 41, tuvo lugar la Sesión de Directorio N° 259 de la sociedad denominada **CHUBB DE CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** (en adelante, la "Sociedad" o la "Compañía").

1.- ASISTENCIA Y MESA

Concurrieron personalmente los directores suplentes de la Compañía, Felipe Cousiño Prieto, Bernardita Dittus Cabrera, Rodrigo Velasco Alessandri y Ioannis Constantinidis González. Excusaron su inasistencia los directores titulares de la misma, señores Frederick Lobdell, Nivaldo Venturini, Enrique Pasquini, Hernán Guillermo Weiss y Stanley Víctor Bloom, y el director suplente Fernando Jamarne Banduc.

Presidió la Sesión don Felipe Cousiño Prieto y actuó como secretario el Gerente General de la Compañía, señor Claudio Marcelo Rossi, ambos especialmente designados al efecto.

2.- QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN

Se acordó dejar constancia en el acta, que existió quórum suficiente para sesionar y adoptar acuerdos, toda vez que asistieron los directores suficientes para sesionar, declarándose abierta la Sesión. Asimismo, los directores dieron por cumplidas todas las formalidades de citación a la presente Sesión. En especial, los directores declaran haber sido debidamente citados y que se les han entregado todos los documentos necesarios para una correcta información sobre las materias a tratar en la presente Sesión.

3.- FORMALIDADES

La presente Sesión fue convocada a solicitud del señor Presidente del Directorio y de la Sociedad, y los directores fueron especialmente citados para tal efecto, a lo cual confirmaron su asistencia los directores indicados en la comparecencia. En virtud de lo anterior, se dan por cumplidas todas y cada una de las formalidades de convocatoria y citación.

4.- LECTURA, RECTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se dio lectura al acta de la Sesión de Directorio N° 258, celebrada con fecha 18 de abril de 2011, la cual se encuentra aprobada en razón de haber sido firmada por todos los asistentes a ella.

5.- GRABACIÓN DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO

El Presidente somete a la consideración del Directorio el hecho que, de acuerdo a la última modificación introducida al artículo 48 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la presente Sesión debe ser grabada, salvo acuerdo unánime en contrario de los directores asistentes. Asimismo, el Presidente hace presente que, conforme a la misma norma antes señalada, "dichas grabaciones deberán ser guardadas en reserva por la sociedad, hasta la aprobación del acta respectiva por todos los directores que deban firmarla, y puestas a disposición de los directores que deseen comprobar la fidelidad de las actas sometidas a su aprobación. En caso que un director estime que existen discrepancias fundamentales y substanciales entre el contenido de las actas y el de las grabaciones, podrá solicitar que a ellas se incorporen literalmente sus propias palabras, según el contenido de las grabaciones en los pasajes respectivos".

El Directorio, después de deliberar y definir que a su parecer el objetivo de la grabación es permitir que los directores puedan, en caso de conflicto, contar con los medios de prueba de lo dicho en una Sesión, acuerdan por unanimidad, que la presente Sesión de Directorio no sea grabada, dado que, atendidos los temas a tratar, no se ve utilidad a la grabación.

6.- RESOLUCIÓN EXENTA N° 174 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2011

El Señor Presidente dio cuenta que, por medio de la Resolución Exenta N° 174 de 22 de Marzo de 2011, la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante la "Superintendencia"), resolvió la aplicación de una sanción consistente en una multa a la Compañía, en razón del atraso en el aporte que corresponde a Bomberos de acuerdo a lo establecido en el D.L 1757 de 1977, y que dispone los beneficios a favor de los miembros de los Cuerpos de Bomberos a cargo de las entidades aseguradoras y mutualidades que cubran en Chile el riesgo de incendio a prorrata de las primas directas en ese riesgo.

En efecto, y por un error interno de la Compañía, el aporte correspondiente al mes de noviembre fue efectuado el día 22 de dicho mes, en circunstancias que el plazo para realizar el aporte vencía el 17 de ese mismo mes.

En virtud de ello, y habiendo atendido las alegaciones que al respecto efectuó la Compañía, la Superintendencia ha decidido aplicar una multa ascendiente a 30 Unidades de Fomento.

De este modo, y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta antes mencionada, la Superintendencia instruyó a esta Sociedad que el Directorio tome conocimiento de la indicada resolución en la correspondiente sesión, para lo cual deberá remitirse copia de la presente reunión, dentro del plazo de cinco días hábiles de celebrada ésta.

El señor Presidente, en cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia, procedió a dar lectura íntegra de las observaciones e instrucciones impartidas por medio de la Resolución Exenta N° 174 de 22 de marzo de 2011, copia de la cual será incorporado al final de la presente acta.

7.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y DE PRESIDENTE SUBROGANTE

El Presidente expone que, siendo esta la primera Sesión de Directorio que se realiza con posterioridad a la elección del mismo por la Décimo Novena Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 19 de abril de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Sociedades Anónimas, corresponde designar al Presidente del Directorio, quien lo será también de la Sociedad, y al Presidente Subrogante.

Acto seguido, el Directorio acordó por unanimidad, designar como Presidente titular del mismo a don Hernán Guillermo Weiss y como Presidente Subrogante a don Felipe Cousiño Prieto.

8.- FORMALIZACIÓN

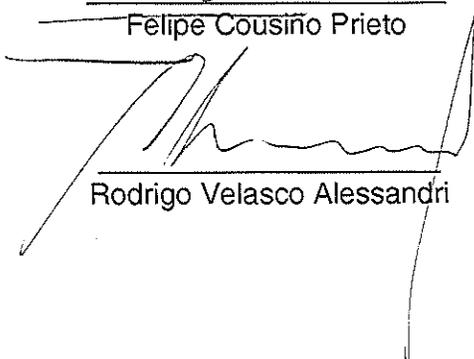
Los acuerdos adoptados precedentemente se llevarán a efecto de inmediato sin necesidad de ratificación posterior, y la presente acta se entenderá aprobada por el sólo hecho de haber sido firmada por todos los asistentes a la Sesión contenida en ella.

El Directorio acordó por la unanimidad de los asistentes, facultar a don Felipe Cousiño Prieto, y a don Nicolás Yáñez Figueroa, para que, actuando separada e indistintamente, uno cualesquiera de ellos, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente Sesión. Asimismo, se facultó al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los Registros correspondientes, especialmente al margen de la inscripción social a fojas 19.841, número 10.328, en el Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1992.

No habiendo otra materia que tratar, se levantó la Sesión, siendo las 10:30 horas.



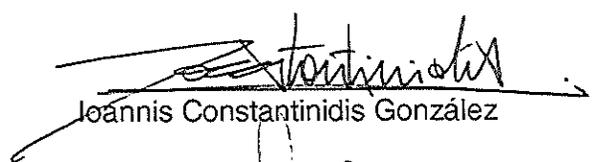
Felipe Cousiño Prieto



Rodrigo Velasco Alessandri



Bernardita Dittus Cabrera



Ioannis Constantinidis González



Claudio Marcelo Rossi
Secretario

REF.: **APLICA SANCION DE MULTA A CHUBB
DE CHILE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

SANTIAGO,

22. MAR 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N°

174

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra f) y 27 del D.L 3.585 de 1980, artículos 3° y 4° del D.L N° 1.757 de 1977, Circular N° 1991 de 2010 y Oficio Circular N° 374 de 2006.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3° del D.L 1757 de 1977 dispone que, los beneficios a favor de los miembros de los Cuerpos de Bomberos, serán de cargo de las entidades aseguradoras y mutualidades que cubran en Chile el riesgo de incendio a prorrata de las primas directas en ese riesgo, en el semestre inmediatamente anterior a la fecha en que deban efectuarse los pagos. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Superintendencia de Valores y Seguros podrá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 27 del D.L 3.538 de 1980, a las entidades aseguradoras y mutualidades infractoras.
2. Que, conforme al artículo 4° del mismo cuerpo legal, la Superintendencia de Valores y Seguros cobrará a las entidades aseguradoras, en cada oportunidad las cuotas de prorratio.
3. Que, mediante Circular 1991 de 10 de noviembre de 2010, esta Superintendencia solicitó los aportes del D.L N° 1.757 para el mes de noviembre del mismo año, aporte que para Chubb de Chile Compañía de Seguros S.A. correspondía a la suma de \$159.208.- y que debía enterar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción de la Circular, según lo dispuesto en Oficio Circular N° 374 de 2006, que imparte instrucciones relativas al pago de los aportes del D.L N° 1.757.
4. Que, se constató que la Circular fue recepcionada por la compañía en forma electrónica el día 10 de noviembre de 2010, por lo que el plazo para realizar el aporte venció el día 17 de noviembre de 2010.
5. Que, se constató que Chubb de Chile Compañía de Seguros S.A. realizó la transferencia electrónica del aporte solicitado mediante la citada circular, el día 22 de noviembre de 2010, después de vencido el plazo señalado en el numeral anterior.



6. Que, esta Superintendencia mediante Oficio Reservado N° 468 de 15 de diciembre de 2010, formuló cargos a la compañía, por la infracción señalada en los párrafos anteriores.

7. Que, por carta fechada el 23 de diciembre de 2010, la compañía presentó sus descargos, reconociendo el retraso y la infracción imputada.

8. Que, en los descargos formulados no se aportan antecedentes distintos a los ya conocidos, que permitan desvirtuar la responsabilidad de la compañía en los hechos descritos.

RESUELVO:

1. Aplíquese a la sociedad denominada Chubb de Chile compañía de Seguros S.A., la sanción de multa de 30 Unidades de Fomento, por la infracción cometida.

2. El pago de la multa deberá efectuarse en la Tesorería Comunal, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. 3.538. El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su revisión y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

3. La presente Resolución deberá ser leída en sesión de directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, cuya copia deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día hábil de celebrada ésta.

4. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del mismo Decreto Ley, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

5. Remítase a la sociedad individualizada precedentemente copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

Infórmese al mercado, comuníquese y archívese.